Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 13 de enero de 2022

N.º 0008

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-108

Ayuntamiento de Ceclavín

Avocación de Competencias. BOP-2022-109

Ayuntamiento de Coria

Estudio de viavilidad concesión servicio organización VI Feria Internacional del Toro (FITCORIA). BOP-2022-110

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal 2022. BOP-2022-111

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Programa de Subvenciones de Bonos al Consumo. BOP-2022-112

EXTRACTO. Programa de Subvenciones Microcréditos Reintegrables. BOP-2022-113

Ayuntamiento de Robledollano

Aprobación definitiva Modificación Créditos. BOP-2022-114

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 4/2021. BOP-2022-115

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9327. Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres). BOP-2022-116

AT-9158. Expropiación Forzosa. Proyecto para reforma de la lamt "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco" de 20 kV derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sutitución de éste por un CT prefabricado compacto en el t.m. de Caminomorisco. BOP-2022-117

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

https://arroyomolinosdelavera.sedectronica.es

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CVE: BOP-2022-108
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 7º y la disposición final, quedando redactado de la siguiente forma:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º

1.- Reducción del 50 % de este impuesto, a los titulares que se encuentren acogidos al Decreto 11/1996, de 6 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, de Autopromoción de vivienda.

2.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico para autoconsumo de la energía solar.

Esta bonificación se aplicará tanto a las obras de nueva construcción que incorporen tales sistemas, como a la instalación de los mismos sobre construcciones preexistentes.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicha finalidad. A tal efecto, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud de licencia o declaración previa, presupuesto detallado y, en su caso, desglosado del importe de la incorporación del sistema de aprovechamiento de la energía solar a incorporar a la edificación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación será compatible con la prevista en el punto 1 del presente artículo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Queda modificado el artículo 7º de la Ordenanza 1/90 y cuya última modificación se realizó con fecha 25 de marzo de 1996, numerando con el 1 las bonificaciones existentes y añadiendo un segundo punto.

CVE: BOP-2022-108
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, fue modificada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos de la Vera, 7 de enero de 2022
Manuel Mateos Campos
ALCALDE

CVE: BOP-2022-108
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Avocación de Competencias.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 23. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a la vista de las vacaciones y permisos solicitados por D. Arturo González Macías, primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, he RESUELTO:

PRIMERO: Suspender temporalmente la delegación de competencias de la Alcaldía en D. Arturo González Macías, primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, efectuada mediante Resolución de Alcaldía de delegación de competencias 2019-0154 de 03-07-2019 publicada en BOP de Cáceres número 0129 de fecha 9 de julio de 2019.

SEGUNDO: La presente avocación tendrá vigencia a partir del 5 de enero de 2022 al 14 de enero de 2022 ambos inclusive.

TERCERO: Notificar el presente Decreto al interesado y al Servicio de Tesorería e Intervención del Ayuntamiento.

CUARTO: Publicar un anuncio del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el B.O.P.

Ceclavín, 10 de enero de 2022
Inmaculada Montaña Lucas Monroy
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Estudio de viavilidad concesión servicio organización VI Feria Internacional del Toro (FITCORIA).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2022 se ha aprobado inicialmente el expediente tramitado para las actuaciones preparatorias del contrato de "Concesión de servicios para la organización y celebración de la VI Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA) 2022", por tramitación de urgencia.

Asimismo, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la citada concesión.

La exposición al público será por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sede.coria.org.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Coria, 12 de enero de 2022
Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO ACCTAL.

CVE: BOP-2022-110
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
CAPÍTULO I	Impuestos Directos.	75.000,00 €
CAPÍTULO II	Impuestos Indirectos.	3.000,00 €
CAPÍTULO III	Tasas y Otros Ingresos.	79.400,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes.	103.200,00 €
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales.	5.600,00 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital.	42.300,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	308.500,00 €

CVE: BOP-2022-111
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
CAPÍTULO I	Gastos de Personal.	126.475,00 €
CAPÍTULO II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	108.925,00 €
CAPÍTULO III	Gastos Financieros.	700,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes.	15.600,00 €
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales.	41.450,00 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital.	10.000,00 €
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros.	5.350,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	308.500,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2022:

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Denominación, número, grupo, C.D., situación.

- 1 Secretario/a-Interventor/a con Habilitación Nacional. A1/A2. 26. En agrupación con los Ayuntamientos de Garciaz (50%), Berzocana (30%) y La Aldea del Obispo (20%).

B) PERSONAL LABORAL.

Denominación, número, régimen jurídico.

- 1 Asesor/a Corporación. Convenio Oficinas y Despachos. Rama General.

- 2 Socorristas Piscina municipal. Temporal. Rama General.

- 1 Encargado/a de mantenimiento de piscina municipal. Temporal. Rama General.

CVE: BOP-2022-111
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 2 Trabajadores/as con cargo al Decreto 100/2021 (Empleo de Experiencia).

- 2 Trabajadores/as con cargo al Programa Colaboración Económica Municipal 2022.

- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan Activa Diputación 2022.

- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan Diputación Integra 2022.

C) ORGANOS DE GOBIERNO.

- 1 Alcaldesa-Presidenta con dedicación parcial del 75%. Rama General.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Aldea del Obispo, 10 de enero de 2022
Antonia Vaquero Vallejo
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-111
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Subvenciones de Bonos al Consumo.

BDNS (Identif): 603740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603740

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMABONOS AL CONSUMO.

1. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) determinadas en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.

3. Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.

5. En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados/as de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

> "2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
> …
> e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."

6. Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, liquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del programa de Bonos al Consumo, dentro del presupuesto municipal en vigor, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), incluidos en la aplicación presupuestaria 22.439A.472.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cada empresa beneficiaria tendrá una cuantía fija de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) en concepto de "Bolsa de Bonos al Consumo", que se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor de cada venta o prestación de servicio de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descuento del 50% en operaciones de venta y/o prestación de servicio por un precio total entre 10 y 100 euros.

- Para operaciones de venta y/o prestación de servicios por un precio superior a 100 euros, el importe de descuento máximo será de CINCUENTA euros, no pudiendo nunca

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

superar esta cantidad.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

Aquellos/as solicitantes que, habiendo reunido la totalidad de requisitos y documentación requeridos en anteriores convocatorias de subvención directa realizadas por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para paliar los efectos económicos causados por la COVID 19, no hubieran podido ser beneficiarias por causas de agotamiento de la partida presupuestaria del importe total de la citada convocatoria, recibirán un bono al consumo por el mismo importe de aquella ayuda no cobrada por agotamiento presupuestario.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

https://www.aytonavalmoral.es.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/

en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6. El alta y el uso de la aplicación por las empresas supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

7. Los/as solicitantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable recogida en el Anexo I, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados/as a cumplir. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

8. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

9. El nombre comercial y ubicación de las empresas adheridas al programa bonos al consumo se harán públicos en la web:

www.bonosconsumonavalmoral.es

10. Las empresas adheridas al programa recibirán periódicamente, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

11. Si una misma empresa dispone de varios centros de trabajo radicados en Navalmoral de la Mata y cumplen todos los requisitos citados anteriormente, cada centro de trabajo será considerado como beneficiario/a de los bonos y será dado/a de alta como sucursal a efectos del proceso de solicitud.

5. RECEPCIÓN EFECTIVA DEL BONO CONSUMO POR PARTE DEL/A CONSUMIDOR/A.

1. Para la solicitud y obtención de los bonos, cada consumidor deberá darse de alta como usuario/a en la web www.bonosconsumonavalmoral.es indicando la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Dirección de residencia.

c) Mayoría de edad.

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) DNI o NIE.

e) Número de teléfono móvil.

f) Correo electrónico.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Los/as usuarios/as deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. El plazo para el registro en la web y descarga de los bonos se iniciará desde la fecha de publicación de la primera resolución de admisión de los establecimientos adheridos y finalizará el 30 de junio de 2022, o tras agotarse la partida presupuestaria destinada al programa. Si transcurridos los meses de vigencia de los bonos, y tras las correspondientes liquidaciones, resultara crédito disponible, podrá ampliarse automáticamente la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2022.

6. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS AL CONSUMO.

1. La descarga del bono por la persona usuaria se realizará en la web: www.bonosconsumonavalmoral.es entendiéndose en este momento preconcedido el descuento.

El bono tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización en la APP Wallet.

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a los/as consumidores/as y usuarios/as, la empresa tendrá que descargar en un móvil la APP correspondiente.

3. En el momento de la compraventa, la empresa tendrá que introducir en la APP el importe y concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

descuento). Por su parte, el/la usuario/a deberá mostrar su bono en formato códigoQR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. El plazo de vigencia de los bonos es de 1 mes desde su descarga. Si habiendo finalizado ese período el/la usuario/a no hubiera hecho uso del mismo, el bono se desactivará para liberar el crédito; si bien el/a usuario/a podrá realizar de nuevo la solicitud de descarga del mismo.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Bonos al Consumo se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOTENIBLE”, asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas bases.

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 29 de diciembre de 2021
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-112
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Subvenciones Microcréditos Reintegrables.

BDNS (Identif): 603770.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603770

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES.

1. SOLICITANTES Y REQUISITOS DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Para tener la condición de destinatario/a de las ayudas habrán de cumplir las condiciones siguientes:

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, que establece los requisitos para ser pequeña o mediana empresa, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, y con un máximo de 15 personas trabajadoras en plantilla.

2. No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.

3. Estar dado/a de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.

5. En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados/as de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

> "2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
> …
> e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."

6. Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, liquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

9. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

11. Comunicar al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras.

12. Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Navalmoral de La Mata.

13. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las empresas concesionarias de servicios públicos y las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIEN MIL euros (100.000,00 €), del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.241A.47901.

3. CONDICIONES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS MEDIANTE MICROCRÉDITOS.

- Tipo de interés: 0%.
- Importe de los microcréditos: desde 1.000 € hasta 5.000 €.
- Plazo máximo de devolución: 3 años (36 meses).
- Amortización: cuotas mensuales.

El/la destinatario/a de las ayudas podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente la ayuda reintegrable si lo considera oportuno.

Todos/as los/as destinatarios/as de las ayudas se comprometen a mantener su actividad y empleados/as hasta la finalización del plazo de amortización o hasta la efectiva cancelación de la ayuda por haberla reintegrado de manera anticipada.

4. CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

1. Las ayudas serán concedidas con arreglo a los siguientes criterios:

a) La cuantía de la ayuda o microcrédito será fija y de un único importe.

b) La cuantía del microcrédito solicitado deberá encontrarse entre los 1.000 € y los 5.000 €.

c) En cualquier caso, el plazo de amortización es de un máximo de 36 meses.

d) Los plazos, importes y fechas del reintegro de la ayuda mediante microcrédito, figurarán en el cuadro de amortización que se unirá al documento de declaración de voluntad expresa que compromete al/a beneficiario/a de las obligaciones de devolución

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del microcrédito.

e) El abono de la ayuda mediante microcrédito se realizará en pago único una vez concedida y habrá que justificar el gasto total y la comprobación de que la inversión ha sido aplicada a las finalidades para las que fueron concedidas en los plazos establecidos en las presentes bases.

2. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado.

Las solicitudes presentadas para las que ya no exista inicialmente crédito disponible, pasarán a una lista de espera, y en el supuesto de que se produjese alguna renuncia de los/as beneficiarios/as inicialmente seleccionados/as, éstas serán atendidas igualmente por riguroso orden de presentación y hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria ampliada.

Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por agotamiento de crédito quedarán desestimadas.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

https://www.aytonavalmoral.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/

en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sólo para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 30/06/2022, o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas Microcréditos Reintegrables se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOTENIBLE”, asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

bases.

4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 29 de diciembre de 2021
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-113
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

El Pleno en sesión de tres de diciembre de dos mil veintiuno, en el expediente de modificación de créditos n.º 1/21, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, acordó:

"PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito n° 01/2021 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
1532	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	15.000,00	10.000,000	25.000,00
161	22100	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.200,00	2.000,00	9.200,00
165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA	4.500,00	1.500,00	6.000,00
241	13102	PLAN REACTIVA EMPLEO	38.000,00	6.000,00	44.000,00
241	13104	CONTRATACION PERSONAL	0	7.630,00	7.630,00

CVE: BOP-2022-114
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

920	22103	ADMINISTRACIÓN GENERAL COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00	1.200,00	4.200,00
920	22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	17.500,00	2.500,00	20.000,00
		TOTAL EUROS		30.830,00	

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.928,12	10.830,00	5.098,12
323	62300	COLEGIO SUSTITUCION CALDERA	10.000,00	10.000,00	0
161	60000	RED ABASTECIMIENTO SUSTITUCION PZ HERRENAL	10.00,00	10.000,00	0
		TOTAL EUROS		30.830,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

CVE: BOP-2022-114
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Robledollano , 5 de enero de 2022
Antonio Mateos GarcÍa
ALCALDE

CVE: BOP-2022-114
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 4/2021.

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo por el que se aprobó expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2021 con cargo a Remanente de tesorería para Gastos Generales 2020 aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada por la Junta Vecinal de 10 de diciembre de 2021 que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres de 16 de diciembre de 2021, el acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril y se publica texto integro del mismo:

Aplicaciones Presupuestarias de Gastos cuyo crédito es necesario dotar:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	7.700,00€
330.226.99	Plan Activa Cultura 2021	1.000,00€
920.120.02	Sueldos Grupo B	2.800,00€
920.131.11	Personal Plan Reactiva Empleo II	3.900,00€
920.160.00	Seguridad Social	600,00€
920.220.01	Ordinario no inventariable	600,00€
920.220.00	Prensa, revista y otras publicaciones	400,00€
		17.000,00€

Financiación: - Remanente de Tesorería para Gastos Generales ejercicio 2020.

CVE: BOP-2022-115
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

San Gil (E.L.M.), 7 de enero de 2022
María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-115
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9327. Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres).

Información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres)”. Expediente/s: AT-9327.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: “Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres)”.

2. Peticionario/a: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9327.

4. Finalidad del proyecto: Reforma de un tramo de la LAMT-5100-04-"Aldea Tudal" de la STR `Madrigal Vera` entre los apoyos 5099 a 2148 de la misma, que actualmente dispone de conductor LA-30, con la instalación de nuevo conductor de mayor sección, cambio de apoyos en mal estado y adaptación al nuevo RLAT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

CVE: BOP-2022-116
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas de alta tensión proyectadas:

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la LAMT-5100-04-"Aldea Tudal" de la STR `Madrigal Vera`, entre los apoyos 5098 y 5099 de la misma.
- Final: Apoyo existente 2148 de la LAMT-5100-04-"Aldea Tudal" de la STR `Madrigal Vera`,
- Longitud: 1,244 Km.
- Tipo de línea: Aérea en SIMPLE circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de Conductor: 1(CCX 117-AL3 20KV) con cubierta, de aleación aluminio según UNE-EN 50182.
- Instalación 8 nuevos apoyos a instalar según proyecto. (3 de derivación aéreas y 5 de ángulo-amarre) con Crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T y RC2-20S y Aisladores de Cadenas con Material de Composite y Tipo: U70YB20P.
- Desmontaje de 1.037,75 ml de LA30 y los apoyos 2041, 2142, 2144, 21485 y 2146.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, en los Términos Municipales de Villanueva de la Vera y Talayuela, en la provincia de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

CVE: BOP-2022-116
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

- En la página web:

www.industriaextremadura.juntaex

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de diciembre de 2021
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

CVE: BOP-2022-116
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9327

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	5	127	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	*VICTORIA SANCHEZ JIMENEZ*	1 (A1)	14,39	11,30	67,80	56,50	1.170,00
2	5	132	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	*HDOS. ANGEL PRIETO BOHOYO*	1 (A2)	2,25	142,56	855,36	712,80	675,00
3	5	131	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	*PIEDAD GONZALEZ GONZALEZ*			46,40	278,40	232,00	
4	5	118	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	*JESUS RIVERO GOMEZ*	2 (A3 y A4)	4,50	215,75	1.294,50	1.078,75	1.530,00
5	5	117	Vega del Rincón	Villanueva de la Vera	Agrario	*MARIA TERESA SANCHEZ TIMON*			72,23	433,38	361,15	
6	5	89	Vega del Rincón	Villanueva de la Vera	Agrario	*JESUS RIVERO GOMEZ*	2(A5 y A6)	21,87	211,84	1.271,04	1.059,20	800,00
7	10	1	Barquilla de Pinares	Talayuela	Agrario	*HERMANOS FERNANDEZ REBATE CB*			188,12	1.128,72	940,60	
8	10	2	Pinares de Miramontes	Talayuela	Agrario	*HERMANOS FERNANDEZ REBATE CB*	2 (A7 y A8)	22,67	352,43	2.114,58	1.762,15	4.475,00

CVE: BOP-2022-116
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0008

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9158. Expropiación Forzosa. Proyecto para reforma de la lamt "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco" de 20 kV derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sutitución de éste por un CT prefabricado compacto en el t.m. de Caminomorisco.

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9158.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Proyecto para reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT “Riomalo de Abajo” y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco", registrado con el número AT-9158 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 9-08-2021 publicada en el D.O.E. N.º 159 de fecha 18-08-2021 y, de conformidad con el art.º 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

CVE: BOP-2022-117
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Caminomorisco el día 22 de febrero de 2022 a las 10:30 horas.

Cáceres, 28 de diciembre de 2021
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

CVE: BOP-2022-117
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RELACION DE AFECTADOS. AT-9158

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Ap. Cant	Ap. m²	Vuelo Long.	Vuelo m²	Ocup. T m²	Ocup. T. Accesos	Día y Hora
1	7	1569	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	HDOS. ANGEL DOMINGUEZ RONCERO	1 (Ap. 5081 existente)	10.50	63.82	382.92	319.10	-	22/02/2022 - 11:30 h
4	7	1577	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	IRENE DOMINGUEZ MARTIN	1 (A1)	2.25	18.49	110.94	92.45	287.45	22/02/2022 - 11:15 h
7	7	1580	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	PEDRO DE MESTAS MARTIN MARTIN	-	-	9.90	59.40	49.50	-	22/02/2022 - 11:15 h
19	7	1609	Linares	Caminomorisco	Agrario	GREGORIO MARTIN DOMINGUEZ	-	-	1.00	6.00	5.00	-	22/02/2022 - 11:00 h
20	7	1622	Linares	Caminomorisco	Agrario	PEDRO SANCHEZ MANCEBO	2 (A4 y A5)	13.50	233.62	1401.72	1168.10	820.65	22/02/2022 - 11:00 h
21	7	1625	Linares	Caminomorisco	Agrario	MARTIN MARCOS MARTIN	2 (A6 y A7)	4.50	205.06	1230.36	1025.30	819.30	22/02/2022 - 10:45 h
21	7	1625	Linares	Caminomorisco	Agrario	JAMONES Y EMBUTIDOS LAS BATUECAS S.A.	2 (A6 y A7)	4.50	205.06	1230.36	1025.30	819.30	22/02/2022 - 10:45 h
22	7	3706	Rito Roble	Caminomorisco	Agrario	ROSARIO MARTIN IZQUIERDO	1 (BT)	1.00	25.00	25.00	25.00	-	22/02/2022 - 10:30 h
22	7	3706	Rito Roble	Caminomorisco	Agrario	JOSE MIGUEL MATEOS LÓPEZ	1 (BT)	1.00	25.00	25.00	25.00	-	22/02/2022 - 10:30 h

CVE: BOP-2022-117
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es